

Leyes Estatutarias de participación ciudadana

LEY 134 DE 1994 “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.”

1757 DE 2015: POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DEL ESTADO COLOMBIANO

“ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan** y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)

Democracia Participativa

La democracia participativa como principio, finalidad y forma de gobierno (CP Preámbulo, arts. 1 y 2) **exige la intervención de los ciudadanos** en todas las actividades confiadas a los gobernantes para garantizar la satisfacción de las necesidades crecientes de la población. SENTENCIA C-585/95

¿Qué es participación ciudadana ?

“Es, ... un proceso en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses (de clase, de género, de generación), intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política (Velásquez y González; 2003)”.

¿Qué es participar?

“... **incidir o influir** en la gestación, discusión, formulación de respuestas, ejecución de las misma y control del proceso, intentando transformar la gestión pública para que esta responda a sus intereses colectivos” (Vargas, 1996).

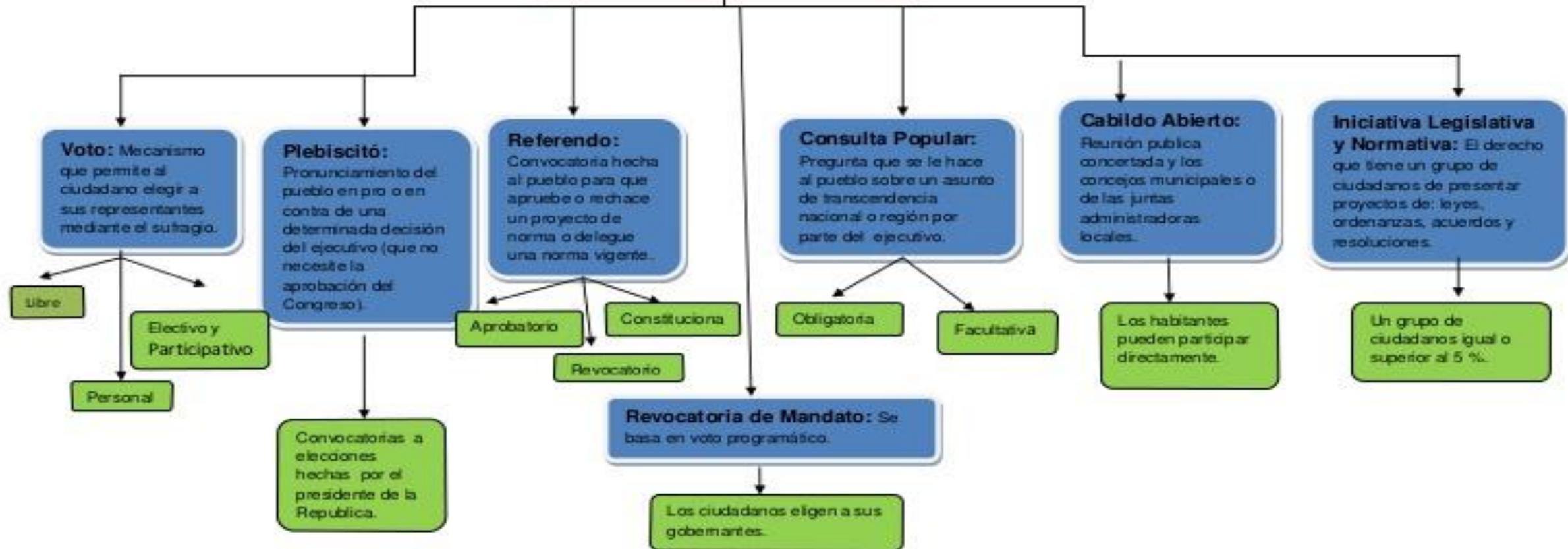
No sólo es informarse, opinar o sentirse consultado frente a alguna situación.

ES poder: plantear problemas, gestionar propuestas y proyectos, Controlar procesos, intervenir en las decisiones que sobre la vida social se toman.

Mecanismos de Participación Ciudadana

Se encuentran contenidos en la ley estatutaria 134 de mayo 31 de 1994 el artículo 103 de la Constitución política de Colombia.

Son herramientas de indispensable valor jurídico para ejercer el control y garantizar la eficacia en los actos del estado como las siguientes:



¿Qué es participación ciudadana en la gestión pública ?

Es la capacidad de **incidencia** que tienen los ciudadanos y sus organizaciones, en la formulación de decisiones para el logro de los fines y metas estatales y la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante diferentes acciones e iniciativas.

Instancias o espacios de participación ciudadana en el Sector Salud

- ▶ **Asociaciones de usuarios en salud**
- ▶ **Comité de ética hospitalaria**
- ▶ **Comités de participación comunitaria en salud (Copacos)**
- ▶ **Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud**

Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía

- ▶ Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.
- ▶ La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.

Espacios de diálogo para la Rendición de Cuentas

- ▶ La autoridades de la Administración pública nacional y territorial, en la Estrategia de Rendición de Cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentro presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana, tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.
- ▶ Las entidades propenderán por generar espacios de difusión masiva, tales como espacios en emisoras locales o nacionales o espacios televisivos que garanticen un adecuado acceso a la información y a los informes de gestión de la ciudadanía en general.
- ▶ En el evento en que una entidad no adelante dichos espacios, estará en la obligación de realizar audiencias públicas participativas, mínimo dos veces al año, con los lineamientos que se establecen en los siguientes artículos de la presente ley.

Rendición de Cuentas de las instancias de participación.

- ▶ Las instancias de participación ciudadana deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas en por lo menos una sesión de trabajo anual.

Audiencias Públicas Participativas.

- ▶ son un mecanismo de rendición de cuentas
- ▶ son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.
- ▶ En dichas audiencias se dará a conocer el informe de rendición de cuentas
- ▶ Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como director o gerente de una entidad del orden nacional, lo mismo que para Alcaldes y Gobernadores, quienes deben fortalecer los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente

Objeto del Control Social.

- ▶ Tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas.

DEL CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO

- ▶ El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.
- ▶ Los estudiantes de secundaria de último grado, universitarios, carreras técnicas o tecnológicas, para optar por el respectivo título, podrán, opcionalmente desarrollar sus prácticas, pasantías o trabajo social, con las organizaciones de la sociedad civil que realicen control social.
- ▶ Podrán adelantar sus prácticas con las organizaciones de control social quienes aspiren a ser auxiliares de la justicia.

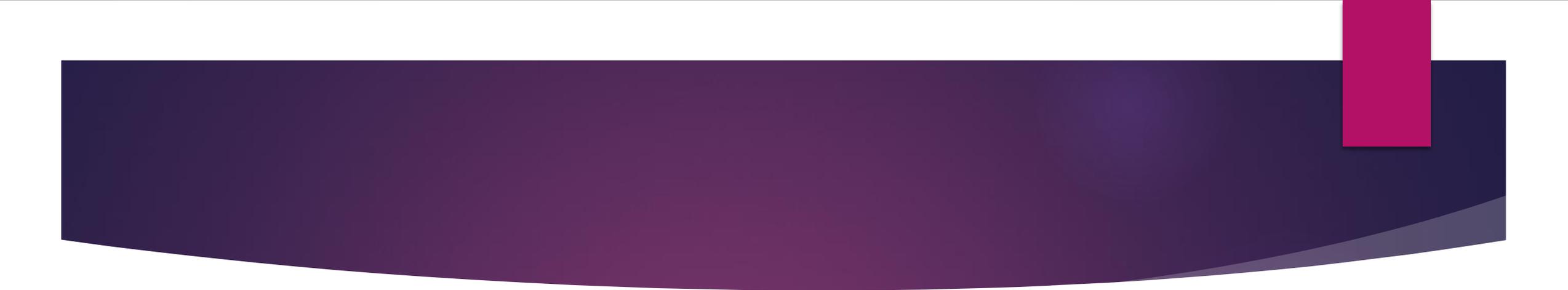
Modalidades de Control Social.

Se puede desarrollar el control social a través de:

- ▶ veedurías ciudadanas
- ▶ Juntas de vigilancia
- ▶ Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios,
- ▶ Auditorías ciudadanas
- ▶ Instancias de participación ciudadana
- ▶ En materia de servicios públicos domiciliarios, el control social se sujetará a las normas especiales contenidas en la Ley 142 de 1994.

Alcance del Control Social

- ▶ a). Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;
- ▶ b). Presentar observaciones de la labor desarrollada al ente encargado de la política pública;
- ▶ c). Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes.
- ▶ h). Hacer uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del control social.

- 
- ▶ d). Presentar acciones populares en los términos de la Ley 472 de 1998;
 - ▶ e). Presentar acciones de cumplimiento en los términos de la Ley 393 de 1997;
 - ▶ f). Presentar Acciones de Tutela en los términos del Decreto número 2591 de 1991;
 - ▶ g). Participar en Audiencias Públicas ante los entes que las convoquen;